



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 553-2024-MPA

Ayabaca, 22 de noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **informe N° 462-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; **informe N° 3064-2024-MPA-GDUR**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **proveído** de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por secretaria general; **Informe N° 997-2024-MPA-GAJ**, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, de acuerdo con el convenio interinstitucional N°1028-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR firmado entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el literal f) inciso 7.2.1 se establece que será el gobierno local quien designe al responsable del ATM como encargado de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborados por el PNSR;

Que, con **informe N° 462-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa al ATM como encargado de la administración y distribución de insumos estratégicos del PPIS 0083. Para lo cual acompaña proyecto de la resolución de alcaldía y convenio N° 1028- 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante **informe N° 3064-2024-MPA-GDUR**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente de Secretaria General emita el auto resolutivo que designe al ATM como encargado de la administración y distribución de insumos estratégicos del PPIS 0083. Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación del literal f) inciso 7.2.1. 2024/VIVIENDA/VMVCS/PNSR. del convenio N° 1828-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSR;

Con **proveído** de fecha 20 de noviembre del 2024, Secretaria General solicita a Gerencia Municipal que previa a la emisión del auto resolutivo, debe emitirse opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con **Informe N° 997-2024-MPA-GAJ**, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

En mérito a la normativa e informes citados en el presente, se DERIVEN los actuados a Gerencia de Secretaria General, a efectos de que proceda, a emitir el auto resolutivo que DESIGNA AL ATM COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS ESTRATEGICOS DEL PPIS 0083 en aplicación del literal f) inciso 7.2.1. del convenio N° 1828-2024/VIVIENDA/VMVCS/PNSR;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesovirtual@municipalidadprovincialdeayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 553-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 ,17 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ING. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, responsable del área técnica municipal, como encargado de la administración de los fondos de mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración.

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR funciones como responsable de la administración de los fondos del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, que son las siguientes:

- Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas de DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección. Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del
- Registro Municipal de JASS. d) Realizar el seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).
- Llevar un registro del seguimiento al manejo y movimiento de los recursos del fondo.
- Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos destinados para los insumos y el funcionamiento del mecanismo.
- Informar de forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas de los insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Son prohibiciones del responsable de la administración de los fondos del mecanismo:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN AVARA QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

municipalidad@muniprovayabaca.gob.pe